**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C001**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE INCENTIVEN EL TRABAJO INCLUSIVO Y DECENTE Y UN TEJIDO EMPRENDEDOR FAVORABLE PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA CON EL FIN DE CUBRIR LA PROBLEMÁTICA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

**IDENTIFICACIÓN:** NIT No. 900.273.553- 7

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **LOLY LUZ ESCORCIA CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.746.609** quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con NIT No. 900.273.553-7., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla – Atlántico y quién para efectos del presente acuerdo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones**: 1.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio**. 3**. Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente. **4.** Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente**. 5**. Que el Artículo 333 dispone, entre otras cosas, que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las*

*organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."* **6**. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. **7.** Que el plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad.**8.** que la falta de oportunidades de empleo aunado a las limitaciones en el desarrollo de mano de obra cualificada en el municipio, genera bajos ingresos económicos en la población, lo que conlleva a su vez a unas elevadas condiciones de vulnerabilidad en Soledad. Esta realidad incita a que la población en edad económicamente activa encuentre en la creación de pequeñas unidades productivas, una oportunidad para la generación de ingresos, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida o por lo menos, la generación de ingresos que ayuden a solventar sus principales necesidades básicas como alimento, transporte, vivienda, entre otros.. **9.** Que esta realidad manifiesta, permite confirmar la necesidad urgente de fortalecer los perfiles laborales, incentivar la contratación de mano de obra soledeña entre las empresas de la región y fortalecer el emprendimiento.. **10.** corresponde, entre otras, al Departamento Administrativa de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta:a. Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. b. Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. c. Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, d. Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. **11**. Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "*SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"*, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. **12.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones yfundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicascon participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturalezay orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediantela celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de laConstitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".**13.** Que de igual manera el Decreto N° 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de conveniosde asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamenteactividades

propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: *"Artículo 5*: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sinánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrolloconjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Leya una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio,la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criteriospara tal selección. (...)"* **14.** Que, en el entendido que el Municipio debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad idónea conforme a lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para suscribir un Convenio de Asociación. **15.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **16.** Que se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala:"*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **17.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE,** se compromete aportar recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden al 30% del total de los recursos requeridos para adelantar el proyecto objeto del convenio. **18.** Que, la Secretaria General, evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio de asociación. **29**. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE INCENTIVEN EL TRABAJO INCLUSIVO Y DECENTE Y UN TEJIDO EMPRENDEDOR FAVORABLE PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA CON EL FIN DE CUBRIR LA PROBLEMÁTICA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**.** PARAGRAFO. Dentro del alcance y objeto contractual se buscará implementar estrategias encaminadas a: 1. Fortalecer las competencias laborales, psicosociales y las habilidades para la vida necesaria en la relaciones interpersonales y proyectos de vida laborales de la población vulnerable del municipio de Soledad.2. Promover entre las empresas aliadas los servicios del Centro de empleo de Soledad y la inclusión laboral de personas jóvenes, migrantes, mujeres y personas con discapacidad habitantes del municipio de Soledad, así como los beneficios que ofrece el gobierno nacional por la contratación formal de personas vulnerables, Capacitar a emprendedores del sector artesanías en las nuevas tendencias de diseño y elaboración de producto, así como en las nuevas tendencias comerciales,

complementado con la realización de una exhibición de productos; 3. Fortalecer Unidades Productivas o emprendimientos en marcha ya consolidados, que requieran inversión crediticia en capital de trabajo, activos fijos, muebles y enseres o materia prima, subsidiando tasas de interés que favorezcan el acceso al crédito formal; 4.Generar un espacio por medio del cual se adelanten actividades de posicionamiento comercial y atracción de clientes para fomentar el emprendimiento en el sector gastronómico de las comidas rápidas

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMÚNES DE LAS PARTES.**

**A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Las partes, tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:
2. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones para fomentar la inclusión laboral y la consolidación de emprendimientos de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, creando condiciones favorables para el empleo, trabajo decente y desarrollo empresarial de soledad
4. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
5. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
6. Actuar con transparencia.
7. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
8. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN.**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
5. Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y contrato.
6. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
7. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
8. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
9. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
10. Las demás de conformidad a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

| OBLIGACION ESPECIFICA | ACTIVIDAD | POBLACIÓN BENEFICIADA |
|---|---|---|
| Fortalecer el registro laboral en plataformas de empleo de los buscadores de empleo que faciliten el acceso al empleo y de información de vacantes laborales. | Fortalecimiento de las herramientas básicas para la ocupación laboral y la promoción de vacantes de ciudadanos residentes en el municipio de Soledad | 600 Registros |
| Fortalecer el conocimiento de las empresas en la normatividad vigente relacionada con medidas de inclusión, ajustes razonables, acciones afirmativas y eliminación de la discriminación laboral, así como los beneficios que le ofrece el gobierno por contratación de población en condiciones de vulnerabilidad. | Fortalecimiento del tejido empresarial del municipio en temas de inclusión laboral y ajuste razonable, así como beneficios por contratación de población en condiciones de discapacidad que ofrece el gobierno nacional en temas laborales y oferta de servicios del Centro de Empleo | 40 empresarios |
| Implementación de estrategias de fortalecimiento de habilidades blandas, competencias empresariales, acceso a nuevos mercados y entrega de activos productivos que conlleve al crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos en funcionamiento del municipio de Soledad. | Fortalecimiento, promoción y visibilizarían de emprendimientos gastronómicos locales y de otros sectores de la economía del municipio. | 40 Emprendimientos |
| | Fortalecimiento, promoción y visibilizarían de emprendimientos locales de diferentes sectores gastronómicos del municipio de Soledad. | 2 actividades de fortalecimiento al emprendedor |
| | Fortalecimiento de habilidades y competencias empresariales con aliados estratégicos para emprendedores del municipio de Soledad | 75 emprendedores fortalecidos |

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

1. Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013

Las demás que se pacten en el convenio y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y APORTE:**

**EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR**: Se estima la celebración del convenio hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($235.714.286),** para lo cual LA ESAL realizará un aporte equivalente a la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.714.286)** y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal Nº 106 de fecha 03/02/2025

a. **PARAGRAFO: DESEMBOLSOS:** Los aportes se realizaran de la siguiente manera: Un primer aporte del 40% por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000), correspondientes a los aportes del Municipio de Soledad, previa presentación del cronograma de trabajo y firma del acta de inicio.

b. Un segundo aporte del 30% por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000), al segundo mes de ejecución, previa presentación del informe de avance de ejecución debidamente soportado, para el archivo de la Alcaldía Municipal de acuerdo con los servicios prestados, además de certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales, en el caso que aplique.

c. Un aporte final del 30% por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000), previa presentación del informe final de actividades con los soportes de evidencias, para el archivo de la Alcaldía Municipal de acuerdo con los servicios prestados, expedición del certificado a satisfacción por pate del supervisor del contrato, además de certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales, en el caso que aplique.

**POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Así mismo el aporte en especie de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE, equivalente a **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.714.286)**, será soportado en la entrega de los informes de gestión dentro de la ejecución del convenio de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo

.

**CLÁSULA SEXTA – NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en elartículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que el Municipio de Soledad - Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Para garantizar los recursos dentro del presente Convenio de Asociación, el Municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 106 de fecha 3 de febrero de 2025. **CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la Municipio de Soledad - Atlántico.

**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio será de **7 MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.

**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.

**DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil

extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la directora del departamento administrativo de competitividad o quien sea delegado por la Secretaria General, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de

la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por

tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** EL ASOCIADO, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE SOLEDAD y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Soledad – Atlántico.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2024-C021**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSION LABORAL Y FORTALECIMINETO DEL EMPRENDIMIENTO EN LA POBLACION VULNERABLE, CREANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA LA GENERACION DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

**IDENTIFICACIÓN:** NIT No. 900.273.553- 7

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **LOLY LUZ ESCORCIA CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.746.609** quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con NIT No. 900.273.553-7., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla – Atlántico y quién para efectos del presente acuerdo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones**: 1.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio**. 3**. Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente. **4.** Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente**. 5**. Que el Artículo 333 dispone, entre otras cosas, que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las*

*organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."* **6**. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. **7.** Que el plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad.**8.** que la falta de oportunidades de empleo aunado a las limitaciones en el desarrollo de mano de obra cualificada en el municipio, genera bajos ingresos económicos en la población, lo que conlleva a su vez a unas elevadas condiciones de vulnerabilidad en Soledad. Esta realidad incita a que la población en edad económicamente activa encuentre en la creación de pequeñas unidades productivas, una oportunidad para la generación de ingresos, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida o por lo menos, la generación de ingresos que ayuden a solventar sus principales necesidades básicas como alimento, transporte, vivienda, entre otros.. **9.** Que esta realidad manifiesta, permite confirmar la necesidad urgente de fortalecer los perfiles laborales, incentivar la contratación de mano de obra soledeña entre las empresas de la región y fortalecer el emprendimiento.. **10.** corresponde, entre otras, al Departamento Administrativa de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta:a. Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. b. Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. c. Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, d. Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. **11**. Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "*SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"*, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. **12.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones yfundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicascon participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturalezay orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediantela celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de laConstitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".**13.** Que de igual manera el Decreto N° 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de conveniosde asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamenteactividades

propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: *"Artículo 5*: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sinánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrolloconjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Leya una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio,la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criteriospara tal selección. (...)"* **14.** Que, en el entendido que el Municipio debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad idónea conforme a lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para suscribir un Convenio de Asociación. **15.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **16.** Que se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala:"*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **17.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE,** se compromete aportar recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden al 30% del total de los recursos requeridos para adelantar el proyecto objeto del convenio. **18.** Que, la Secretaria General, evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio de asociación. **29**. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSION LABORAL Y FORTALECIMINETO DEL EMPRENDIMIENTO EN LA POBLACION VULNERABLE, CREANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA LA GENERACION DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** PARAGRAFO. Dentro del alcance y objeto contractual se buscará implementar estrategias encaminadas a: 1. Fortalecer las competencias laborales, psicosociales y las habilidades para la vida necesaria en la relaciones interpersonales y proyectos de vida laborales de la población vulnerable del municipio de Soledad.2. Promover entre las empresas aliadas los servicios del Centro de empleo de Soledad y la inclusión laboral de personas jóvenes, migrantes, mujeres y personas con discapacidad habitantes del municipio de Soledad, así como los beneficios que ofrece el gobierno nacional por la contratación formal de personas vulnerables, Capacitar a emprendedores del sector artesanías en las nuevas tendencias de diseño y elaboración de producto, así como en las nuevas tendencias comerciales, complementado con la realización

de una exhibición de productos; 3. Fortalecer Unidades Productivas o emprendimientos en marcha ya consolidados, que requieran inversión crediticia en capital de trabajo, activos fijos, muebles y enseres o materia prima, subsidiando tasas de interés que favorezcan el acceso al crédito formal; 4.Generar un espacio por medio del cual se adelanten actividades de posicionamiento comercial y atracción de clientes para fomentar el emprendimiento en el sector gastronómico de las comidas rápidas

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMÚNES DE LAS PARTES.**

**A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Las partes, tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:
2. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones para fomentar la inclusión laboral y la consolidación de emprendimientos de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, creando condiciones favorables para el empleo, trabajo decente y desarrollo empresarial de soledad
4. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
5. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
6. Actuar con transparencia.
7. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
8. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN.**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
5. Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y contrato.
6. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
7. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
8. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
9. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
10. Las demás de conformidad a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

| OBLIGACIÓN ESPECIFICA | ACTIVIDAD | POBLACIÓN BENEFICIADA | META |
|---|---|---|---|
| Formar en competencias laborales, y construcción del Proyecto de vida. | Jornadas de formación en competencias laborales, y construcción del Proyecto de vida. | 200 beneficiarios | (4) Jornadas |
| Socializar la ruta de empleabilidad del Departamento administrativo de la Competitividad y El registro en el SISE (Sistema integrado del Servicio público de Empleo) | Jornadas de socialización de la ruta de empleabilidad del Departamento administrativo de la Competitividad y El registro en el SISE (Sistema integrado del Servicio público de Empleo) | 300 ciudadanos residentes en el municipio de Soledad. | (2) Jornadas |
| Fortalecer habilidades comerciales y de ventas directas de emprendedores de diferentes sectores económicos. | Jornadas de fortalecimiento de habilidades comerciales y de ventas directas para emprendedores de diferentes sectores económicos. | 30 Emprendedores | (3) Jornadas |
| Fortalecer la Formación para mejorar las habilidades de Artistas plásticos. | Jornada de fortalecimiento en la Formación para mejorar las habilidades de Artistas plásticos. | 25 artistas Plásticos | (1) Jornada |
| Fortalecer de emprendedores en habilidades para emprendimientos de | Jornada de Fortalecimiento de emprendedores en habilidades para emprendimientos de | 25 Emprendedores de Belleza, Spa y Peluquería. | (1) Jornada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Belleza, spa y Peluquería | Belleza, spa y Peluquería | | |
| Fortalecer de emprendedores en habilidades blandas, y proyecto de vida. | Taller de formación para emprendedores | 80 ciudadanos Emprendedores | (2) Jornadas de Formación. |

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

1. Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013

Las demás que se pacten en el convenio y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y APORTE:**

**EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR:** la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714),** para lo cual **LA ESAL** realizará un aporte equivalente a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714)** y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00).)** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en la disponibilidad presupuestal Nº 062400785 de fecha 28 /08/2024.

**PARAGRAFO: DESEMBOLSOS:** Los aportes se realizaran de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al **40%** en calidad de pago anticipado por valor **de SESENTA MILLONES ($60.000.000) MLC** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión y cronograma de actividades, cronograma de trabajo, el diseño gráfico de las piezas publicitarias y firma del acta de inicio.
Un segundo y último desembolso equivalente al **60%** por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)MCL**, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. El aporte de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, equivalente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES**

**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714)** M/CTE, será soportado en la entrega de los informes de gestión dentro de la ejecución del convenio de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

**CLÁSULA SEXTA – NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en elartículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que el Municipio de Soledad - Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Para garantizar los recursos dentro del presente Convenio de Asociación, el Municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 062400785 de fecha 28 de agosto de 2024. **CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la Municipio de Soledad - Atlántico.

**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio será de **3 MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.

**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.

**DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la directora del departamento administrativo de competitividad o quien sea delegado por la Secretaria General, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la

materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** EL ASOCIADO, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE SOLEDAD y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Soledad – Atlántico.

LA SUSCRITA **MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO** EN CALIDAD DE
**REPRESENTANTE LEGAL** DE
**FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE**

**CERTIFICA:**

QUE **LA FUNDACION GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO** IDENTIFICADA CON **NIT** 900.273.553-7**,** LA CUAL CELEBRO UN CONTRATO CON NOSOTROS EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, EL CUAL CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES**:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS Y RUTAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN COMUNIDADES LOCALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR DEL CONTRATO:** TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL **($3.800.537.541).**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 05/06/2023
**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 20/02/2024

SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS (13) DÍAS DEL MES MARZO DEL 2024.

**CORDIALMENTE,**

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACION FINSOCIAL**

Fundación para el Desarrollo
Caminos del Progreso

FUNDACIÓN
NI: 900.279.657-1

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMINOS DEL PROGRESO IDENTIFICADA CON NIT N° 900279657-1**

**CERTIFICA QUE**

La **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, identificada con Nit N° **900273553-7**, sostuvo un convenio de asociación con nuestra fundación desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de Agosto de 2023, el cual tenía como objeto: ***"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR TALLERES Y JORNADAS LÚDICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"***, por un monto de ciento un millones doscientos cincuenta mil Pesos ($101.250.000.oo).

Este convenio de asociación fue liquidado según las cláusulas establecidas al momento de la firma y legalización de este, y luego de estar a paz y salvo con la presentación de los informes relacionados, además de que la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, demostró un excelente manejo de los recursos asignados para la ejecución del convenio establecido.

Se expide el presente documento a petición del interesado a los 22 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,

*Manuel Grazziani de la hoz*

**MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ**
CC 72.146.727
Representante Legal.

Fundación Finsocial

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
**FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE**
**NIT 901.243.975-7**

**CERTIFICA**

QUE LA **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO,** IDENTIFICADA CON **NIT 900.273.553 - 7,** CELEBRO UN CONTRATO CON NOSOTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD Y CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES**:**

**OBJETO:** FORTALECIMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA **FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE** Y LA **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE,** PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN SUS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO.

**VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
**($158.302.397,00).**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 09/01/2023

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 01/07/2023

SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS (13) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL 2023.

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**
**RL FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE**
**Nit 901.243.975-7**

Gobernación de Sucre | Sucre empezó a ser DIFERENTE | SUCRE ESCUCHA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA**

**CERTIFICA QUE:**

**LA FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO ,** identificada con Nit-900.273.553-7, representada legalmente por **VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.345.536 de Barranquilla, en calidad de contratista, cumplió a satisfacción con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios N° 130721-001 de fecha 13-07-2021, cuyo objeto es **"APOYO LOGISTICO A LA ALCALDIA DE ALGARROBO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ARTISTICAS, CULTURALES CONMEMORATIVAS DE LOS DIFERENTES SECTORES ENCAMINADAS SL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES".** Por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($98.325.000)**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se expide la presente en el Municipio de Algarrobo, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2022.

**ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES**
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
**FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE**
**NIT 901.243.975-7**

**CERTIFICA**

QUE LA **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO,** IDENTIFICADA CON **NIT 900.273.553 - 7,** CELEBRO UN CONTRATO CON NOSOTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD Y CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES**:**

**OBJETO:** FORTALECIMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA **FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE** Y LA **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE,** PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN SUS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO.

**VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($450.000.000,00).**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 09/01/2020

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 31/12/2020

SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS (5) DÍAS DEL MES FEBRERO DEL 2021.

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**
**RL FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE**
**Nit 901.243.975-7**

**LA SUSCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO NIT: 890.102.257-3**

**HACE CONSTAR:**

Que la empresa **FUNDACIÓN GPD PARA EL DESARROLLO.** identificada con el NIT. No. 900273553, suscribió Órdenes de Compra que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **Orden de compra No 1:** | **PB00002170** |
| Fecha: | 30 de Noviembre de 2020 |
| Objeto: | CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, EN LAS CEREMONIAS DE GRADOS VIRTUALES A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2020 Y LAS ELECCIONES PRESENCIALES DE EX RECTORES PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE 2020, EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE NORTE. |
| Supervisor: | Jefe Secretaria General |
| Valor: | VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L($20.125.000) |
| **Orden de compra No 2:** | **OC 1874** |
| Fecha: | 01 de Octubre de 2020 |
| Objeto: | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LOS ESTUDIANTES A REALIZAR SEPTIEMBRE DE 2020, COMPRA DE 60 DESAYUNOS, 340 MERIENDAS, 170 ALMUERZOS,170 CENAS, SERVICIO DE 2 ESTACIONES DE TINTO Y AGUA, COMPRA DE 150 KITS DE BIOSEGURIDAD (INCLUYE STRIKES, LAMINADOS DE SEÑALIZACIÓN, PAPEL PARA SEÑALIZACIONES DE DISTANCIAMIENTO, SERVICIO DE 4 AUXILIARES DE APOYO LOGÍSTICO, 1 COORDINADORES, SERVICIO DE 1 AMBULANCIA ( CON MISIÓN MEDICA DE 7.00 A.M A 8 P.M), TRES PUNTOS DE CONTROL DE BIOSEGURIDAD (PISTOLAS DE TOMA DE TEMPERATURA, SERVICIO DE TRES BRIGADISTAS, COMPRA DE 2 RELOJES DE CONTROL DE TIEMPO, SEGÚN COTIZACIÓN 000340 Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE SECRETARIA GENERAL. |
| Supervisor: | Jefe Secretaria General |
| Valor: | QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L($15.840.000) |

| | |
|---|---|
| **Orden de compra No 3:** | **PB00000057** |
| Fecha: | 12 de Febrero de 2020 |
| Objeto: | APOYO LOGÍSTICO PARA LOS GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO |
| Supervisor: | Jefe Secretaria General |
| Valor: | DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L($19.272.000) |

**OBSERVACIONES**: La entidad no presenta multas, penas pecuniarias o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha de la presente certificación.

Se firma en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

**EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA**
Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20180123 – 002 DE ENERO 23 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y LA FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO NIT: 900.273.553-7**

Entre los suscritos: **FELIX FONTALVO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.735.965 expedida en el municipio de Palmar de Varela, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palmar de Varela, con NIT 800.094.449-8, elegido el 25 de octubre de 2015, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y acta de posesión del primero (1°) de Enero del año 2016 suscrita por el notario único del Municipio de Santo Tomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios según la Constitución política – artículo 313, Ley 136 de 1994 – artículo 32, la Ley 1551 de 2012 – artículo 18, y según concepto del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA SERVICIO CIVIL, del nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) con radicado No. 2215 y expediente 11001-03-06-000-2014-00134-00, artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, art 2.2.1.2.1.4.9.del decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra parte, **LA FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO, NIT: 900.273.553-7,** Representada legalmente por **VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **72.345.536** de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 23.519 del libro respectivo, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla ni él ni la entidad que representa incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley para celebrar **contratos,** ni en situación de conflicto de interés, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, el cual se rige por las CLAUSULAS que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

Que, el plan de desarrollo del municipio de Palmar de Valera 2016 – 2019 **"TODOS POR UN MEJOR VIVIR",** en el Eje Estratégico **Calidad de Vida por lo Humano Social y Diverso,** en su Objetivo general establece: dignificar al ser humano logrando una sociedad más justa e incluyente que ejerza sus derechos y deberes permitiendo el reconocimiento social, respeto mutuo y la construcción de la paz.

Que, en los componentes sectoriales de inversión del eje programático el municipio de Palmar de Varela, viene apoyando el desarrollo integral y la equidad, inclusión, sostenibilidad ambiental y equilibrio económico y social, 2.3.14 Atención a grupos vulnerables – promoción social. La atención a grupos vulnerables incluye a los niños cuyos objetivos y metas están encaminados al cumplimiento del plan de acción integral.

Que, el Municipio de Palmar de Varela, está consciente que, para un adolescente, los periodos de riesgo incluyen mudarse o cambiar de escuela. En la adolescencia temprana, cuando los niños pasan de la primaria a la escuela media, se enfrentan a situaciones sociales y académicas nuevas y desafiantes. A menudo, durante este período, los niños están expuestos a sustancias que se prestan al abuso (como los cigarrillos y el alcohol) por primera vez. Cuando entran a la escuela secundaria, los adolescentes pueden enfrentarse a una mayor disponibilidad de sustancias psicoactivas, al consumo de sustancias psicoactivas por parte de adolescentes mayores o a actividades sociales donde el consumo es común. El consumo de sustancias que se prestan al abuso a esta edad puede perturbar la función cerebral en áreas críticas como la motivación, la memoria, el aprendizaje, el juicio y el control del comportamiento".



Escaneado con CamScanner

Que, una vez revisada la planta de trabajadores de la alcaldía municipal, se certifica que no existe personal idóneo ni suficiente que pueda realizar las actividades derivadas de esta necesidad. Razón por la cual es indispensable la contratación de una entidad que realice estas actividades.

**Que, La solución a esta necesidad** es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA".**

Que, de acuerdo a lo anterior, y con la normatividad vigente, el municipio actualmente no cuenta con personal suficiente con experiencia e idoneidad para la ejecución técnica de esta clase de actividades, motivo por el cual, se requiere contratar los servicios.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2018, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

**Que, la ordenación de gasto** debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2018, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que, es pertinente, viable y legal acudir a la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que trata el art **2.2.1.2.1.4.9.**del decreto 1082 de 2015, para satisfacer las necesidades detectadas con eficiencia y eficacia para el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Objeto del Contrato**

**"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato**

Con dicho proyecto se pretende realizar la organización y ejecución de todas las actividades planteadas dentro del cronograma oficial del carnaval en el municipio de palmar de Varela tales como:

- Identificar los factores macro, micro sociales y personales, que inciden en la percepción y actitud sobre el consumo de sustancias psicoactivas en la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales del municipio de Palmar de Varela
- Diseñar una estrategia de intervención lúdico-formativa que favorezca la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la población estudiantil del municipio de Palmar de Varela.
- Implementar talleres lúdico-formativos en donde la población estudiantil del municipio de Palmar de Varela se apropien conocimientos, actitudes y estrategias frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Las demás que el interventor del contrato le designe

**Cláusula 3– Informes**

El CONTRATISTA deberá presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la siguiente periodicidad. Mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.



Escaneado con CamScanner

**Cláusula 4- Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2018, Rubro A.1.7, A.18.4 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°000117 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: El 40% en calidad de anticipo ósea la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000**), a la firma del contrato, un treinta por ciento (30%) dentro de los treinta días al avance de la prestación del servicio previo y el treinta por ciento (30%) restante se cancelará al finalizar el contrato previa presentación del informe final de gestión certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato y presentación de la factura de cuenta de cobro.

**Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Palmar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista**

7.1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

7.2 El CONTRATISTA se obliga a Rendir informes mensuales de ejecución del contrato

7.3 El CONTRATISTA se obliga a Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar.

7.4 El CONTRATISTA se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para el cumplimiento de las actividades contratadas.



Escaneado con CamScanner

7.5 El CONTRATISTA se obliga Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.
7.6 El CONTRATISTA Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo.
7.7 El CONTRATISTA No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta
7.8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual

**Cláusula 8- Obligaciones del Municipio**
8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8.4. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera.

**Cláusula 9 - Responsabilidad**
El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 10 - Propiedad Intelectual**
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 11 - Confidencialidad**
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 12- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.**
El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 13- Caducidad**
El MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.

**Cláusula 14– Multas**
En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:



Escaneado con CamScanner

El diez (10%) por ciento del valor total del contrato y podrán ser compensados con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial

**Cláusula 15 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o mediante cobro judicial.

**Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

La fundación se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:
A. **Cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, el amparo de cumplimiento de contrato cubrirá al municipio de Palmar de Valera de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asimismo de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista además de estos riesgos este amparo comprenderá el pago del valor de la multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado, el valor de esta garantía será equivalente el 10% del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
**B. Anticipo:** El contratista otorgara una garantía que ampare el 100% del valor del anticipo a entregar con una vigencia de cuatro (4) meses.
C. **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
**D. Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá al municipio de Palmar de Valera de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, el valor de esta garantía será del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

**Cláusula 17 - Independencia del Contratista**
El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Palmar, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18- Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

**Cláusula 19 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en



Escaneado con CamScanner

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21 - Solución de Controversias**
Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán Mediante Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.
Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación debidamente acreditado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 22- Notificaciones**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
ALCADIA MUNICIPAL
Dirección: CALLE 3 N° 5-04
Correo: alcaldia@palmardevarela-atlantico

Nombre: **VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA.**
Cargo: CONTRATISTA
Dirección: **Calle 51 No. 57 - 58 Barranquilla**

**Cláusula 23 – Supervisión**
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del Secretario de Desarrollo Comunitario y Gestión Social.

**Cláusula 24 - Anexos del Contrato**
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
24.1. Los estudios previos
24.2. Propuesta de servicios y la hoja de vida demás documentos que identifican al Contratista.
24.3. Certificado de inexistencia de personal
24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



Escaneado con CamScanner

**Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución**
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 26- Lugar de ejecución y domicilio contractual**
El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmar de Varela, Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela en el Departamento del Atlántico.

Para constancia, se firma en el Municipio de Palmar de Varela, a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2018.

EL MUNICIPIO

**FELIX FONTALVO ÁVILA**
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

**FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**
**VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA**
C.C. No. **72.345.536** de Barranquilla
Representante Legal

Proyectó: Casia María Herrera Herrera
Asesora Jurídica Externa

Revisó y aprobó: Robinson Dominguez
Sec Interior.



Escaneado con CamScanner

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20180123 – 001 DE ENERO 23 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y LA FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO NIT: 900.273.553-7**

Entre los suscritos: **FELIX FONTALVO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.735.965 expedida en el municipio de Palmar de Varela, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palmar de Varela, con NIT 800.094.449-8, elegido el 25 de octubre de 2015, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y acta de posesión del primero (1°) de Enero del año 2016 suscrita por el notario único del Municipio de Santo Tomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios según la Constitución política – artículo 313, Ley 136 de 1994 – artículo 32, la Ley 1551 de 2012 – artículo 18, y según concepto del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA SERVICIO CIVIL, del nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) con radicado No. 2215 y expediente 11001-03-06-000-2014-00134-00, artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, art 2.2.1.2.1.4.9.del decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra parte, **LA FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO, NIT: 900.273.553-7,** Representada legalmente por **VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **72.345.536** de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 23.519 del libro respectivo, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla ni él ni la entidad que representa incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley para celebrar **contratos,** ni en situación de conflicto de interés, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** el cual se rige por las CLAUSULAS que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio de Palmar de Varela, para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 39 estableció que "las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo. con el objeto de asegurar el uso eficiente de estos recursos". En cumplimiento a este precepto constitucional, la administración de Palmar de Varela elaboró y adopto en el Plan de Desarrollo "Calidad de Vida Para Todos" para el periodo 2015 — 2019, ideales que garantizan la salvaguardia del derecho a la educación. Que la Secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario, en aras de fortalecer la gestión de la Alcaldía de Palmar de Varela, ha reconocido en sus funciones misionales, la de idear estrategias y proyectos que propendan y garanticen el bienestar de los niños, que son titulares del derecho fundamental a la educación, debe concluirse que también los niños con dis.

Que el Decreto 1337 de 1978 reglamentó los artículos 14 y 17 del Decreto – ley 2811 de1974. El Artículo 1 refiere que el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la comisión asesora para la educación ecológica y del ambiente, incluirá en la programación curricular para los niveles preescolares, básicos primarios, básicos secundarios, media vocacional, intermedia profesional, educación no formal y educación de adultos, los componentes sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables. El Decreto 2811 de 1974 crea el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. La normativa educativo-ambiental se basa en lo siguiente. La constitución política de Colombia (1991): dentro de los derechos ambientales, da funciones a la Contraloría y Procuraduría para vigilar la gestión ambiental dentro de la sociedad.



Escaneado con CamScanner

La ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) crea el Ministerio del Medio Ambiente y el SINA (Sistema Nacional Ambiental) que crea y articula los programas de educación ambiental. La ley 115 o ley General de la educación: establece la obligatoriedad de enseñar educación ambiental en las instituciones educativas. La realización del proyecto de Educación Ambiental (PRAE), se rige por el decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994, por el cual se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental en todos los estamentos educativos y se establecen los mecanismos de coordinación entre el MEN y el Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la constitución Política de Colombia, en el artículo 189, ordinal 11, consideran que los ministerios del medio ambiente y educación, tienen la función de coordinar el desarrollo y la ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental, que hacen parte del servicio público educativo. Además, lo artículos 78, 79, 80, 81,82 del capítulo 3 contemplan a. El derecho a gozar de un ambiente sano y propicio para el bienestar del hombre y de participar en todas las actividades y decisiones que pueden afectarlo. b. B el estado debe garantizar el buen manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y a la vez controlar los actos de deterioro y sancionar a quienes no lo cumplen. El Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. En 1995 aparecen los lineamientos de La Política Nacional Ambiental. En el 2002 aparece La Política Nacional Ambiental. Esta contempla varias estrategias para fomentar la educación ambiental. Entre estas están el CIDEA (Comité Inter institucional de Educación Ambiental), la formación de Dinamizadores y Educadores Ambientales, los PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental) y los PRAE (Proyectos Ambientales de Educación Ambiental). Directiva 007 de 2009 de la Procuraduría de la Nación: Plantea la obligatoriedad de fomentar la educación ambiental en os municipios mediante la creación de los CIDEAM (Consejos Interinstitucionales de Educación Ambiental). Agenda Intersectorial de Educación Ambiental y Comunicación 2010 – 2014. Ley 1549 de julio 5 de 2012: institucionalización de la PNEA (Política Nacional Ambiental) para la incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

Que, una vez revisada la planta de trabajadores de la alcaldía municipal, se certifica que no existe personal idóneo ni suficiente que pueda realizar las actividades derivadas de esta necesidad .Razón por la cual es indispensable la contratación de una entidad que realice estas actividades.

**Que, La solución a esta necesidad** es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS COLEGIOS OFICIALES, PRIVADOS Y LA RECUPERACION PAISAJISTA DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA".**

Que, de acuerdo a lo anterior, y con la normatividad vigente, el municipio actualmente no cuenta con personal suficiente con experiencia e idoneidad para la ejecución técnica de esta clase de actividades, motivo por el cual, se requiere contratar los servicios.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2018, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

**Que, la ordenación de gasto** debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2018, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que, es pertinente, viable y legal acudir a la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que trata el art **2.2.1.2.1.4.9.**del decreto 1082 de 2015, para



Escaneado con CamScanner

satisfacer las necesidades detectadas con eficiencia y eficacia para el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Objeto del Contrato**

**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS COLEGIOS OFICIALES, PRIVADOS Y LA RECUPERACION PAISAJISTA DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 2 - Actividades especificas del Contrato**

Con dicho proyecto se pretende realizar la organización y ejecución de todas las actividades planteadas dentro del cronograma oficial del carnaval en el municipio de palmar de Varela tales como:

- Identificar el impacto que han tenido las instituciones educativas frente a la gestión ambiental que han desarrollado en el aula de clases.
- Estimular en los niños y jóvenes del municipio la apropiación del cuidado medioambiental, su conservación y preservación a través del autocuidado y autocontrol.
- Crear espacios de interacción con el medio ambiente para reconocer e identificar las características ambientales propias de su región.
- Motivar mediante diferentes métodos y estrategias, la participación del estudiante en el mejoramiento del entorno ambiental.
- Las demás que el interventor del contrato le designe

**Cláusula 3– Informes**

El CONTRATISTA deberá presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la siguiente periodicidad: Mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

**Cláusula 4- Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2018, Rubro A.10.6, A.10.11,A.10.19 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°000088 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: El 40% en calidad de anticipo ósea la suma de, **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.800.000**), a la firma del contrato, un cuarenta por ciento (40%) dentro de los treinta días al avance de la prestación del servicio previo y el veinte por ciento (20%) restante se



Escaneado con CamScanner

cancelará al finalizar el contrato previa presentación del informe final de gestión certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato y presentación de la factura de cuenta de cobro.

**Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Palmar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista**

7.1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

7.2 El CONTRATISTA se obliga a Rendir informes mensuales de ejecución del contrato

7.3 El CONTRATISTA se obliga a Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar.

7.4 El CONTRATISTA se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para el cumplimiento de las actividades contratadas.

7.5 El CONTRATISTA se obliga Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.



Escaneado con CamScanner

7.6 El CONTRATISTA Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo
7.7 El CONTRATISTA No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta

7.8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual

**Cláusula 8- Obligaciones del Municipio**
8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

8.4. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera.

**Cláusula 9 - Responsabilidad**
El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 10 - Propiedad Intelectual**
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 11 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 12- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.**
El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

**Cláusula 13- Caducidad**
El MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.

**Cláusula 14– Multas**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:



Escaneado con CamScanner

El diez (10%) por ciento del valor total del contrato y podrán ser compensados con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial

**Cláusula 15 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o mediante cobro judicial.

**Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

La fundación se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:
A. **Cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, el amparo de cumplimiento de contrato cubrirá al municipio de Palmar de Valera de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asimismo de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista además de estos riesgos este amparo comprenderá el pago del valor de la multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado, el valor de esta garantía será equivalente el 10% del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
**B. Anticipo:** El contratista otorgara una garantía que ampare el 100% del valor del anticipo a entregar con una vigencia de cuatro (4) meses.
C. **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
**D. Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá al municipio de Palmar de Valera de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, el valor de esta garantía será del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

**Cláusula 17 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Palmar, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18- Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

**Cláusula 19 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en



Escaneado con CamScanner

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán Mediante Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.
Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación debidamente acreditado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 22- Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Nombre MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
ALCADIA MUNICIPAL
Dirección CALLE 3 N° 5-04
Correo: alcaldia@palmardevarela-atlantico

Nombre: **VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA.**
Cargo: CONTRATISTA
Dirección: **Calle 51 No. 57 - 58 Barranquilla**

**Cláusula 23 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del Secretario de Desarrollo Comunitario y Gestión Social.



Escaneado con CamScanner

**Cláusula 24 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos
24.2. Propuesta de servicios y la hoja de vida demás documentos que identifican al Contratista.
24.3. Certificado de inexistencia de personal
24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 26- Lugar de ejecución y domicilio contractual**

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmar de Varela, Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela en el Departamento del Atlántico.

Para constancia, se firma en el Municipio de Palmar de Varela, a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2018.

EL MUNICIPIO

**FELIX FONTALVO ÁVILA**
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

**FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**
**VICTOR ALFONSO VILLAFAÑE GAVIRIA**
C.C. No. **72.345.536** de Barranquilla
Representante Legal

Proyectó: Cesia María Herrera Herrera
Asesora Jurídica Externa

Revisó y aprobó: Robinson Dominguez
Sec Interior.



Escaneado con CamScanner

FEDES

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**No CDIESMERALDA-002-2015**

**SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1042429320, expedida en Soledad-Atlántico, en su calidad de Representante legal, y por tal condición en nombre y representación legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, NIT 802013551, en adelante **EL CONTRATANTE** y **LILIANA YBON ANAYA DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 32,891,505 expedida en Barranquilla y actuado como representante legal de la **FUNDACION G.P.D. GESTION PARA EL DESARROLLO**, con NIT N° 900.273.553 en adelante **EL CONTRATATISTA.** Por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta de fecha 19 de Octubre de 2015, presentada en desarrollo de la Selección del Operador para el Suministro de Alimentos en el CDI La Esmeralda, en los términos establecidos en las cláusulas que se expresan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ESMERALDA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: Sin Cuantía Específica. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** cancelará el valor del Contrato por medio de periodos mensuales en un termino de (10) diez días calendario. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los términos de referencia por modalidad de atención y manual de calidad de atención. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL CONTRATANTE. d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la clausula tercera. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por quien ejerza sus veces como Coordinador del CDI LA ESMERALDA. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones de supervisión de cumplimiento y calidad del suministro de alimentación en las modalidades Institucional y familiar. Verificar el cumplimiento de los programas de aseo, desinfección e higiene del lugar de producción de los alimentos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE,** podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACION**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL CONTRATANTE,** en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA**



Escaneado con CamScanner

FEDES

**DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente Contrato se perfecciona y da inicio a la ejecución con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL CONTRATANTE** b) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. c) Los **Datos del Contrato**, adjuntos.

Atentamente.

**SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**
**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, NIT 802013551
Representante legal

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
**FUNDACION G.P.D. GESTION PARA EL DESARROLLO**, NIT N° 900.273.553
Representante legal

Dirección: carrera 26 N° 68B-128 SEDE SAN FELIPE
Barranquilla – Colombia. NIT: 802-013-551-2
Teléfonos: 3651759-3216782349
E-mail: fundacionfedes@outlook.com

Escaneado con CamScanner

FEDES

Barranquilla 19 Octubre 2015

## RESUMEN DEL CONTRATO N° CDIESMERALDA-002-2015

| | |
|---|---|
| **Contratista** | FUNDACION G.P.D. GESTION PARA EL DESARROLLO |
| **Nit** | 900.273.553 |
| **Representante Legal** | LILIANA YBON ANAYA DURAN |
| **Dirección** | CALLE 51 N° 57 – 58 |
| **Teléfono** | 33006549288 |
| **Tipo Contrato** | Operación de Suministro de Alimentos |
| **Objeto del Contrato** | **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ESMERALDA** |
| **Plazo Ejecución** | Hasta el 31 de Diciembre de 2014 |
| **Cuantía del Contrato** | Sin Cuantía Especifica |
| **Términos de Pago** | Mensualidades en un término de 10 días calendario previa presentación de los documentos exigidos en el contrato. |
| **Garantías** | Caución bancaria o una póliza de garantía, El Cumplimiento del objeto del contrato por un valor de $3.000.000 por el plazo del contrato y treinta días más |
| **Inicio de la Ejecución** | 19 de OCTUBRE 2015 |
| **Adjunto** | Propuesta |

**Detalle de Costos del Servicio de alimentación.**

| Ítem | Descripción | Valor unitario |
|---|---|---|
| 1 | Alimento Institucional | $ 3.468 |
| 2 | Refrigerio Familiar | $ 1.530 |
| 2 | Paquete Alimenticio Familiar | $ 68.340 |

Dirección: carrera 26 N° 68B-128 SEDE SAN FELIPE
Barranquilla – Colombia, NIT: 802-013-551-2
Teléfonos: 3651759-3216782349
E-mail: fundacionfedes@outlook.com

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 890103003-4

# CONVENIO DE ASOCIACIÓN
# NÚMERO 008 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015.

| | |
|---|---|
| **ASOCIADOS** | **MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO NIT.900.273.553-7.** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO IEC/CC, EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y NO CONSUMO DE DROGAS.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **VEINTE (20) DÍAS** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($44.000.000.oo)** |
| **APORTE DEL MUNICIPIO** | **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.oo)** |
| **APORTE DE LA FUNDACIÓN** | **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.oo)** |
| **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** | **MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** |

Entre los suscritos **MUFITH JUAN HANNA**, actuando como Alcalde Municipal facultado para representar al **MUNICIPIO DE LURUACO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA DESARROLLO NIT. 900.273.553-7**, quien actúa en la calidad indicada y manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad complementadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevivir alguna de ellas, lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente contrato se denominara "otra **LA FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA DESARROLLO** ", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, el municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos de la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Escaneado con CamScanner

2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley,

3. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

4. Que los convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con los dispuesto en el actores y del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

5. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Para Gobernar con Todos" establece como prioridad dentro de sus propósitos que la Secretaria de Salud, de Luruaco, fomentara los programas de salud en el Municipio, para ello se programan actividades y mecanismos para su desarrollo estipulado en el subprograma **POR UN LURUACO SANO** donde programan las actividades para las políticas, estrategias, metas, programas y acciones a realizar en los próximos 10 años que se implementara en el municipio de Luruaco, adicionalmente se considera como una herramienta de planificación que servirá para la gestión de recursos y así fortalecer éste sector.

6. Que el Municipio de Luruaco recibió propuesta de la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO** para desarrollar proyecto en forma conjunta para fomentar actividades y conductas responsables en la población vulnerable para que asuman su sexualidad de una manera autónoma. responsable y sin riesgos; adicional a la problemática que se vive por el consumo de drogas en el Municipio, por lo cual se necesita liderar procesos masivos para evitar el consumo de sustancias alucinógenas en la población juvenil del Municipio.

7. Que, para el logro del objetivo señalado, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona natural jurídica que se encuentre en capacidad de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO - IEC/CC - EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y NO CONSUMO DE DROGAS**.

8. Con el presente convenio se busca aunar esfuerzos y recursos entre las entidades involucradas para el diseño e implementación de estrategias de información, educación y comunicación para el cambio de comportamiento - IEC/CC - en salud sexual y reproductiva y no consumo de drogas, con lo anterior se espera que la población vulnerable participe de las actividades de prevención de problemas de salud pública y así se motiven a mantener

Escaneado con CamScanner

un comportamiento responsable en el ejercicio de su SSR y salud mental.

9. Que, para la ejecución del convenio el municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal No P150326 rubro: A.2.2.2.2.3 de la vigencia 2015.

10. Que la **ENTIDAD ASOCIADA** es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tienen por objeto desarrollar directamente o en asocio con entidades públicas o privadas, contribuir a elevar el nivel de vida social y cultural de la población en general, actuando con base en el esfuerzo propio, el fomento de la solidaridad y la ayuda mutua.

11.Que según el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren las entidades del estado con entidades privadas sin ánimo de lucro, se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el referido Decreto y sin perjuicio de que se puedan incluir las cláusulas exorbitantes del Estatuto de contratación Estatal.

12. Que dadas las anteriores consideraciones es procedente la suscripción del presente convenio de asociación que habrá de regirse por las siguientes clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: el objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO - IEC/CC - EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y NO CONSUMO DE DROGAS**.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL MUNICIPIO:** a) el valor a pagar por parte del municipio es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($40.000.000,00)** los cuales se utilizarán para realizar la realización del objeto anteriormente mencionado **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO – IEC/CC - EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA"**

Los recursos anteriormente citados serán desembolsados en la siguiente forma: 50% al momento de firma del acta de inicio y 50% una vez finalizado el cumplimiento de las actividades convenidas, previo recibido a satisfacción por el supervisor quien este caso es la Secretaria de Salud Municipal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales, seguridad social integral y certificación bancaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN**, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio y b) Mantendrá el flujo de información sobre la marcha del convenio hacia las entidades cofinanciado ras del proyecto, para lograr la coordinación y consistencia de acciones a que

Escaneado con CamScanner

hubiere lugar. **DE LA FUNDACIÓN**: a) manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones técnicas, legales, de seguimiento y administrativas; en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y que hace parte integral del presente Convenio, declara aceptarlos en su totalidad e impulsar, desarrollar e implementar el proyecto de acuerdo a estos y a lo establecido en el presente convenio. las cuales desarrollaran. b) Ejecutar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, en cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**. Estos recursos serán destinados 100% para el objeto del convenio **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO - IEC/CC - EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA"**

Las cuales describirán de la siguiente manera:

1. Cumplir adecuadamente con las disposiciones legales de ejecución de las políticas nacionales, departamentales y las de competencia, para garantizar la salud pública de los moradores del Municipio de Luruaco, en cumplimiento del Plan Nacional de Salud Pública el cual establece: Mejorarla Salud Sexual y Reproductiva.

2. Mejorar los indicadores de calidad de vida del Objetivos del Desarrollo del Milenio, en cuanto al logro de las metas de los objetivos: Mejorar la Salud Materna y Combatir el VIH/SIDA.

3. Desarrollar dichas actividades en el marco de la semana de la Juventud. la cual se llevará a cabo en el municipio desde el 20 al 26 de agosto de 2015.

4. Cartillas didácticas.

5. Volantes con campaña de DSR.

6. Camisetas.

Para lo cual deberá coadyuvar al municipio aunando esfuerzos, actividades y recursos para garantizar el cumplimiento de los fines del convenio. para tales efectos deberá realizarse las **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO DE COMPORTAMIENTO – IEC/CC - EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA FUNDACIÓN** aportara en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio, cuantificados en la suma de **CUATRO (04) MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.00). D) LA FUNDACIÓN** presentara Un (01) informe de gestión en el cual informe sobre la totalidad de las actividades realizadas.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO.** 1. El plazo del presente convenio es de: VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto que será el día

Escaneado con CamScanner

26 de octubre. plazo desde el cual se ejecutarán las acciones del proyecto

**CLAUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **LA FUNDACIÓN** impulsará el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre esa con **EL MUNICIPIO** y para con las personas naturales o jurídicas que se contraen para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios en territorio deberá estar afiliado a la seguridad social integral ARP.

**CLAUSULA QUINTA: COMITÉ SE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN:** en virtud del presente convenio, se crea el comité de seguimiento y orientación. el cual estará conformado por: a) **EL MUNICIPIO**, que será representada por la Secretaria de Cultura Recreación, Deporte y Educación del municipio o su delegado quien lo preside b) **LA FUNDACIÓN,** que será representada por su representante legal **PARÁGRAFO**. El propósito de este comité es determinar las alternativas técnicas y mecanismos de intervención social que se produzcan en la marcha del desarrollo del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **PARÁGRAFO**: cualquier modificación al presente convenio, se efectuará por escrito.

**CLAUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: el presente convenio se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o por ocurrencia de algunas de las causales de terminación prevista en la ley.

**CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes, se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio**. LA FUNDACIÓN** otorgara a favor del **MUNICIPIO**, las garantías: - devolución del anticipo, por un monto igual al 30% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. – Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo. y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio, por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo; las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente clausula.

**CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda. acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 890103003-4

**CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: el valor del presente convenio se pagará con cargo al presupuesto del 2015, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número P150326 del 2015. rubro A.2 2,22 3.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA DOMICILIO**. Se fija como domicilio el Municipio de Luruaco Atlántico.

**MUFITH JUAN HANNA**
Alcalde Municipal

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
Representante Legal Fundación GPD
CC. 32.891.505

Escaneado con CamScanner

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**CONTRATO No 0135*2016*000212**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**

Entre los suscritos **JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.285.652, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con NIT. 890102006-1 en su calidad de Secretario del Interior según Decreto de Nombramiento No.000014 de enero 02 de 2012 y Acta de posesión No. 16631 de enero 2 de 2012, facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y en especial La Resolución número 004700 del 7 de noviembre de 2006 por una parte, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **LILIANA YBON ANAYA DURAN**, identificado con el número de Cédula de ciudadanía No 32.891.505, quien en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 28 de JULIO de 2015, bajo el No. 39,360 del libro respectivo, con Nit No. 900.273.553-7, quien se denominara **LA FUNDACIÓN**, se ha celebrado el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 2) Que los convenios de Asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebraran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 3) Que la Corte Constitucional Sentencia C-949 de 2001. Establece "La ley permite a las asociaciones y fundaciones a participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 4) El presente proyecto presentado por la Fundación GPD Gestión para el Desarrollo, y promovido por el Fondo de Seguridad y Convivencia – Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, busca convertirse en una herramienta útil desarrollando una serie de estrategias Interinstitucionales a fin de brindar apoyo integral a las entidades públicas, impulsando una experiencia de intervención social e institucional, focalizada a orientar alianzas estratégicas entre el sector público y comunitario que movilice acciones hacia la promoción de la convivencia, la seguridad y la paz. 5) Que la iniciativa en mención se encuentra en el marco de las acciones que adelanta la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico; establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y que el objeto principal de la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO** es "*...ejecutar programas y proyectos orientados a el cuidado del medio ambiente y apoyo al mejoramiento de la seguridad ciudadana con el programa Frente de seguridad Integrales de la Fundación...*", posibilitando realizar la Asociación propuesta. 6) Que el Departamento del Atlántico, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, con sede en Barranquilla - Atlántico, el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas o privadas de celebración de contratos con recursos en otros de los presupuestos departamentales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. 7) Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la secretaria de planeación departamental con el código BPD No. 141195 de 30 de octubre de 2015. 8) Que la fundación cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto que se alude a este convenio y a destinar los recursos para el cumplimiento del cometido convenio. 9) Que el **DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 344289 del 30 de noviembre de 2015. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN NUESTRAS MANOS EN LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO Y SOLEDAD ATLANTICO, de conformidad con el proyecto viabilizado por la secretaría de planeación departamental, los estudios previos y la propuesta la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera la fundación para el cumplimento del objeto del convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de la seguridad social (Salud, pensión y parafiscales) **b) FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO. 1.** La Fundación debe recibir los recursos del Departamento para destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Tomar las

Escaneado con CamScanner

precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País y presentar al departamento informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del convenio. **3.** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el departamento. **4.** Evidenciar a través de fotos o videos el resultado obtenido del trabajo en conjunto. **5.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en las propuestas. **6.** Presentar al departamento las hojas de vida del personal a vincular para el visto bueno por parte del supervisor del convenio. **7.** Proporcionar los medios técnicos y financieros para el buen desarrollo de las actividades incluidas dentro de la propuesta. **8.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible del Departamento del Atlántico. **9.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades o personas correspondientes en los casos que fuere necesario. **10.** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **11.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el departamento para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el departamento, con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **13.** Dejar claramente establecida la participación del Departamento en su condición de entidad territorial que aúna esfuerzos con la fundación en la realización del proyecto mencionado en el presente convenio, por considerarlo de interés para el cumplimiento de sus funciones misionales. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de los establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Decretos 777 y 1403 de 1992, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que la fundación vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se desarrollara en los municipios de Malambo y Soledad en el Departamento del Atlántico, de conformidad con la programación que para estos efectos presente la FUNDACIÓN y se apruebe previamente por parte del Departamento. El término de ejecución del presente convenio es de Seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000),** No obstante por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas, serán discriminados así: Aporte del Departamento es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($300.000.000); Aporte de la FUNDACIÓN: SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($60.000.000), representados en bienes y servicios. **CLAUSULA SEPTIMA**: **FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO pagará a LA FUNDACIÓN, el valor del presente convenio así: 1) El Departamento pagara el valor de sus aportes al presente convenio así: Un desembolso (Pago Anticipado) por parte del Departamento, del veinte por ciento 20% pagaderos dentro de los treinta (30) primeros días hábiles, siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, al segundo mes de ejecución, previo aporte por parte del asociado de los documentos que son requeridos por el supervisor del convenio para tal fin. Un tercer y último desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%), restante que se entregaría a la finalización de las actividades del convenio previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio con el visto bueno del Secretario del Interior, previo cumplimiento de todas las obligaciones, aportes de factura y soportes respectivos. Para los desembolsos correspondientes la Fundación presentará el respectivo informe de actividades, acompañado según corresponda de las actas, así como el certificado de paz y salvo por concepto de los aportes de sus empleados a la compensación familiar, icbf, sena, expedida por el revisor fiscal o representante legal. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA FUNDACIÓN** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992.y 1403 de 1992. **CLAUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA FUNDACIÓN**, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2015, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° No. 344009 del 30 de octubre de 2015. **CLASULA DECIMA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA:** la Fundación garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de

Escaneado con CamScanner

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**CONTRATO No 0135*2015*000212**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**

seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Departamento del Atlántico: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 0734 de 2012, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, y de conformidad con lo estipulado en el del Decreto 0734 de 2012, es obligación de la **FUNDACIÓN**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le Imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a la **FUNDACIÓN** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este convenio, si **EL DEPARTAMENTO** considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del convenio, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: Será asumida por el Secretaria Gobierno, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria interior. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION**. El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, **LA FUNDACIÓN** se obliga para con **EL Departamento** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL Departamento**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, art 355 de la CN, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA. DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la

Escaneado con CamScanner

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**CONTRATO No 0136*2016*000212**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**

Garantía Única por parte del Departamento y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 0734 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, la fundación se obliga a presentar al Departamento los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **LA FUNDACIÓN** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- IDONEIDAD:** La Secretaria Solicitante consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por **LA FUNDACIÓN** en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de garantías por parte del Departamento, evaluación de la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

**POR EL DEPARTAMENTO**

**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**
Secretario de Interior

**POR LA FUNDACIÓN**

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
CC. No. 32.891.505
**R.L. FUNDACIÓN GPD**

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **UT PAN NUESTRO,** identificada con Nit 900858211-5 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **CIRO EDUARDO DE LA HOZ URIBE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte **FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**, identificada con Nit 900273553-7, representada legalmente por **LILIANA YBON ANAYA DURAN** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato: **Primera**. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de Coordinar y ejecutar proyectos sociales, familia, comunidad y redes, dirigidos a la población beneficiaria en ambientes familiares en condiciones de vulnerabilidad económica y social en el Distrito de Barranquilla dentro del Programa de Atención en Ambientes Familiares operado por la Unión Temporal PAN NUESTRO. **Segunda**. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de tres (3) meses. **Tercero**. Honorarios. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000.oo), pagaderos en tres (3) cuotas así: primer pago del 40% del valor total del contrato; Segundo pago según actas parciales por el 30; y un tercer y último pago final por el 30% del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de forma, presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Pago de parafiscales, certificación bancaria informe de gestión, fotos y videos. **Cuarta**. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se podrá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios. **Quinta**. Obligaciones del **CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.3. Presentar la cuenta de cobro oportunamente. **Sexta**. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **Séptima**. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

**El contratante**

**CIRO EDUARDO DE LA HOZ URIBE**
CC 7.480.096 de Barranquilla
Representante Legal
**UT PAN NUESTRO**

**El contratista**

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
C.C. 32.891.505 de Barranquilla
Representante Legal
**FUNDACIÓN GPD**

Escaneado con CamScanner

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CI-MSSA-003-2016, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMINOS DEL PROGRESO.**

Entre los suscritos a saber: **SHIRLY PATRICIA PIMIENTA MARTÍNEZ,** mujer, mayor de edad, vecina de esta Cabecera Municipal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **26.883.434** expedida en Fundación, obrando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA),** Persona Jurídica de Derecho Público, Descentralizada Territorialmente, identificada con el NIT.: **819.003.224-8;** cargo para el cual tome posesión el día 01 de Enero de 2016, tal como lo informa el Acta No. **0**, expedida por la Notaría Única del Círculo de Sabanas de San Ángel (Magdalena), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitucional Nacional, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y quien para efectos de este Contrato se denominará **El MUNICIPIO**, y de otra parte, **LA FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO,** Entidad de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el Municipio de Barranquilla - Atlántico, inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad Barranquilla, el 28 de JULIO de 2015, bajo el No. 39,360 del libro respectivo, con Nit No. 900.273.553-7, representada en este acto por **LILIANA YBON ANAYA DURAN**, identificado con el número de Cédula de ciudadanía No 32.891.505, quien en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las normas que rigen este tipo de actos, en especial las dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Decretos reglamentario 777 y 1403 de 1992 y las especiales contenidas en las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: **1.** El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autoriza a las Entidades Públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2).** El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 y 1403 de 1992, reglamentó los dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **3).** Que los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. **4).** Que **LA FUNDACIÓN**, a través del Proyecto de fecha 18 de marzo de 2016, ha invitado al Municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena) a **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO FRENTE LA GESTION DEL RIESGO Y LA ATENCION DE DESASTRES EN LAS ZONAS IDENTIFICADAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL". 5).** Que **LA FUNDACIÓN,** Entidad de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el Municipio de Barranquilla - Atlántico, inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad Barranquilla, el 28 de JULIO de 2015, bajo el No. 39,360 del libro respectivo, con Nit No. 900.273.553-7 **6).** Que **LA FUNDACIÓN** es una Entidad de reconocida idoneidad en los términos indicados en el Tercer Inciso del Artículo 1 del Decreto 777 de 1992, subrogado por el inciso 2o. del artículo 1o. del



Escaneado con CamScanner

Decreto 1403 de 1992, por cuanto, desde el año 2003, tiene objeto social el rescate de las expresiones religiosas, educativas, folclóricas y culturales autóctonas de la región caribe. **7).** Que la Administración Municipal, mediante Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, consideró justificada la necesidad y recomienda la apertura del proceso contractual correspondiente. **8).** Que el proyecto que busca articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO FRENTE LA GESTION DEL RIESGO Y LA ATENCION DE DESASTRES EN LAS ZONAS IDENTIFICADAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL"** se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo denominado ***"Compromiso Popular 2016 - 2019".*** **9).** El servicio que busca contratar el Municipio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sabanas de San Ángel – Vigencia 2016, **10).** Para celebrar el presente contrato, el Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel (Magdalena), cuenta con autorización para contratar emitida por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo Municipal; **11).** Que para la ejecución total del proyecto se requiere de un presupuesto por el orden de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($74.500.000),** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro, aportará recursos por el orden de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($9.500.000)** y el MUNICIPIO aportará recursos por el orden de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000). 12).** Que en ese sentido EL Municipio pretende, celebrar convenio con la **FUNDACIÓN GPD ESTION PARA EL DESARROLLO**, por ser una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, por las actividades y programas que lidera, especialmente programas como al que se refiere la propuesta, teniendo además experiencia en la labor indicada, y cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del convenio. **13).** Que para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este convenio ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00589**, del 25 de Marzo de 2016 correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 777 de 1992. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO FRENTE LA GESTION DEL RIESGO Y LA ATENCION DE DESASTRES EN LAS ZONAS IDENTIFICADAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL MUNICIPIO: 1.** Desembolsar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera la fundación para el cumplimento del objeto del convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio. **b) FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO. 1.** Coadyuvar en la formación integral de los líderes comunitarios y de la



Escaneado con CamScanner

comunidad para optimizar el uso del tiempo libre. **2.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. **3.**Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el municipio. **4.** Evidenciar a través de fotos o videos el resultado obtenido del trabajo en conjunto. **5.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en las propuestas. **6.** Presentar al municipio las hojas de vida del personal a vincular para el visto bueno por parte del supervisor del convenio. **7.** Proporcionar los medios técnicos y financieros para el buen desarrollo de las actividades incluidas dentro de la propuesta. **8.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Alcaldía Municipal de Sabanas de San Ángel. **9.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades o personas correspondientes en los casos que fuere necesario. **10.** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **11.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el municipio para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el municipio, con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **13.** Dejar claramente establecida la participación del Municipio en su condición de entidad territorial que aúna esfuerzos con la fundación en la realización del proyecto mencionado en el presente convenio, por considerarlo de interés para el cumplimiento de sus funciones misionales. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de los establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Decretos 777 y 1403 de 1992, por lo que el municipio de Sabanas de San Ángel no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que la fundación vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000),** los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: • **Un primer desembolso** del **50%** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000)**, del valor del aporte prometido por el Municipio, una vez perfeccionado y legalizado el mismo, haber anexado todos los documentos y haberse surtido todos los trámites requeridos por la Secretaría del Tesoro Municipal y aprobada la garantía única ofrecida. • **Un desembolso final del 50%** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000),** al finalizar el 100% de la ejecución del convenio, previa presentación de los informe final con los resultados obtenidos en la



Escaneado con CamScanner

ejecución del convenio, y certificación de paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el sistema de seguridad social en salud, pensión, Arl y aportes parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** Un mes (01) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Los cuales se justifican teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN contempla 4 fases, de conformidad a la propuesta anexa. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA FUNDACIÓN** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992.y 1403 de 1992. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA FUNDACIÓN**, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2016, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nº **00334** del 25 de Marzo de 2016. **CLASULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Sabanas de San Ángel. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA**: la Fundación garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del municipio de soledad: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA**: **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, y de conformidad con lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015, es obligación de la **FUNDACIÓN**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad, dará lugar a que **EL MUNICIPIO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá



Escaneado con CamScanner

estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas a la **FUNDACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer a la **FUNDACIÓN** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **Municipio**, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este convenio, si **EL MUNICIPIO** considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del convenio, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: Será asumida por el Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sabanas de San Ángel, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El Alcalde del Municipio, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. Previa solicitud de la secretaria General y de Gobierno del municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION**: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo



Escaneado con CamScanner

caso, sí no fuere posible realizar la liquidación en este término, **LA FUNDACIÓN** se obliga para con **EL Municipio** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, art 355 de la CN, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO**: El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, la fundación se obliga a presentar al **Municipio** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **LA FUNDACIÓN** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- IDONEIDAD:** La Secretaria Solicitante consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por **LA FUNDACIÓN** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de garantías por parte del Municipio, evaluación de la propuesta.



Escaneado con CamScanner

Una vez leido y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena, el día 30 de Marzo Del año 2016

**SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTÍNEZ**
Alcalde Municipal

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
CC. No. 32.891.505
R.L. FUNDACIÓN GPD



Escaneado con CamScanner

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDOS FEDES,** identificada con Nit 802.013.551-1-5 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la **FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO** identificada con Nit 900.273.553-7, representada legalmente por **LILIANA YBON ANAYA DURAN**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato: **Primera**. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de Capacitación, asesorías y programas de formación que permitan promover y fortalecer las relaciones interpersonales de todo el personal involucrado en todos los proyectos que viene desarrollando la fundación en el Distrito de Barranquilla y de esta manera sirva de apoyo para la consecución de objetivos trazados en los dichos proyectos con eficiencia, liderazgo y responsabilidad. **Segunda**. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de cuatro (4) meses. **Tercero**. Honorarios. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de Cuarenta Millones de Pesos Mcte ($40.000. 000.oo), pagaderos en 4 cuotas de Diez Millones de Pesos ($10.000. 000.oo), que se harán efectivas en las siguientes fechas: 30 de Septiembre de 2016, 30 de Octubre de 2016, 30 de Noviembre de 2016 y 15 de Diciembre de 2016, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **Cuarta**. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se podrá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios. **Quinta**. Obligaciones del **CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.3. Presentar la cuenta de cobro oportunamente. **Sexta**. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **Séptima**. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Agosto del dos mil dieciséis (2016).

**El contratista**

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
CC 32.891.505 de Barranquilla
Representante Legal
**FUNDACIÓN GPD**

**El contratante**

**SANDY MARÍA JIMÉNEZ TEHERÁN**
C.C. 1.042.429.320 de Barranquilla
Representante Legal
**FUNDACON FEDES**

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDOS FEDES,** identificada con Nit 802.013.551-1-5 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la **FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO**, identificada con Nit 900273553-7, representada legalmente por **LILIANA YBON ANAYA DURAN,** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato: **Primera**. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de Capacitación, asesorías y programas de formación que permitan promover y fortalecer las relaciones interpersonales de todo el personal involucrado en todos los proyectos que viene desarrollando la fundación en el Distrito de Barranquilla y de esta manera sirva de apoyo para la consecución de objetivos trazados en los dichos proyectos con eficiencia, liderazgo y responsabilidad. **Segunda**. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de cuatro (4) meses. **Tercero**. Honorarios. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de Cincuenta Millones de Pesos Mcte ($50.000. 000.oo), pagaderos en cuatro cuotas de doce Millones quinientos mil Pesos ($12.500.000.oo), que se harán efectivas en las siguientes fechas: 30 de Septiembre de 2017, 30 de Octubre de 2017, 30 de Noviembre de 2017 y 15 de Diciembre de 2017, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **Cuarta**. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se podrá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios. **Quinta**. Obligaciones del **CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.3. Presentar la cuenta de cobro oportunamente. **Sexta**. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **Séptima**. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

**El contratista**

**LILIANA YBON ANAYA DURAN**
CC 32.891.505 de Barranquilla
Representante Legal
**FUNDACIÓN GPD**

**El contratante**

**SANDY MARÍA JIMÉNEZ TEHERÁN**
C.C. 1.042.429.320 de Barranquilla
Representante Legal
**FUNDACON FEDES**

Escaneado con CamScanner

Fundación para el Desarrollo
Caminos del Progreso

FUNDACIÓN
NI: 900.279.657-1

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMINOS DEL PROGRESO IDENTIFICADA CON NIT N° 900279657-1**

**CERTIFICA QUE**

La **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, identificada con Nit N° **900273553-7**, sostuvo un convenio de asociación con nuestra fundación desde el 03 de mayo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, el cual tenía como objeto: ***"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCION PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMATICO EN COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS ASENTADAS EN 4 MUNICIPIOS DE LOS MONTES DE MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"***, por un monto de dos mil doscientos millones de Pesos ($2.200.000.000.oo).

Este convenio de asociación fue liquidado según las cláusulas establecidas al momento de la firma y legalización de este, y luego de estar a paz y salvo con la presentación de los informes relacionados, además de que la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, demostró un excelente manejo de los recursos asignados para la ejecución del convenio establecido.

Se expide el presente documento a petición del interesado a los 22 días del mes de junio del 2024.

Atentamente,

Manuel Grazziani de la hoz
**MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ**
CC 72.146.727
Representante Legal.